

Implementación del Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala

Derivado de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de crear el Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala, presentada ante el pleno del Congreso de Estado en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero del año en curso, por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la cual, la Mesa Directiva del Congreso Local acordó se llevará a cabo una Jornada Estatal de Foros con participación de servidores públicos y público en general a fin de considerar las posturas de cada uno de estos; el pasado 29 de marzo de 2017, el Grupo Parlamentario del Partido Revolución Institucional hizo la invitación a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para participar como ponente en el referido foro bajo el tema “La Fiscalización en el Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala”.



De tal tema, la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, manifestó la posición del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala frente al sistema, en primer término su reconocimiento por la organización de los foros, pues remarcó que éstos tendrán por finalidad que todos los actores involucrados en la creación del Sistema Estatal Anticorrupción coadyuven mediante la manifestación pública de sus puntos de vista en una eficaz y eficiente implementación, refirió que el Órgano de Fiscalización Superior, participará fortaleciendo sus responsabilidades encomendadas, además de reorganizar su estructura e incentivar por supuesto del interés ciudadano para conocer y realizar aportaciones al respecto.

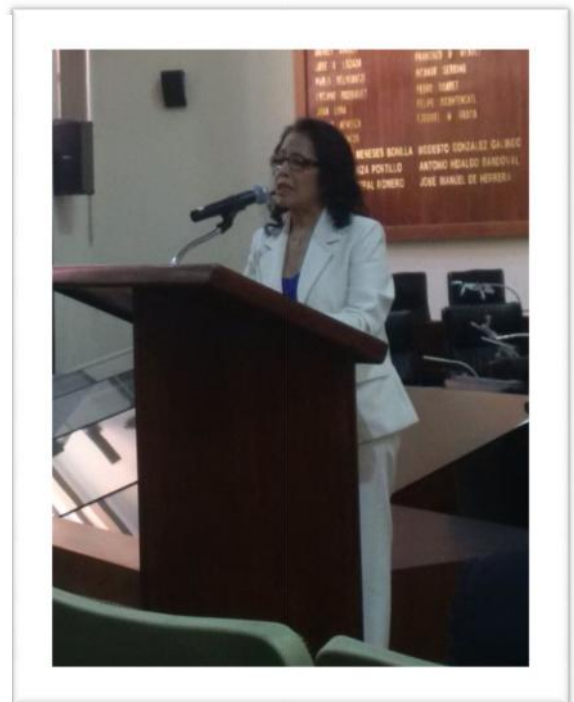
La Auditora Superior puntualizó que al interior del Órgano de Fiscalización Superior, persiste la conciencia del rol y responsabilidades que implica nuestra participación en el Sistema Estatal.



De igual forma manifestó que es importante señalar que el Sistema Nacional Anticorrupción y en particular el Sistema Nacional de Fiscalización como subsistema del propio Sistema Nacional Anticorrupción y que de este el Órgano de Fiscalización Superior como Entidad de Fiscalización Superior Local forma parte, manifestó que dentro del Sistema Nacional de Fiscalización ya se reconocía la necesidad de lograr la coordinación necesaria para incrementar la cobertura de fiscalización, de compartir experiencias para ser más eficaces y de evitar concurrencias de facultades.

Por igual manifestó que no se debe perder de vista que dentro de la reforma constitucional y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la fiscalización es un factor fundamental, pero que tampoco es el único.

Refirió que la facultad señalada en el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de primordial observancia para el Órgano en sus actuaciones, pues dicha disposición establece que el Sistema Nacional tiene entre otros objetivos, la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, dentro la fiscalización y control y que dichos objetivos se robustecen con lo señalado en el artículo 37 de la misma ley, pues determina que el Sistema Nacional de Fiscalización tiene por objeto, establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo y que en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.



De igual forma señaló que el Órgano de Fiscalización adoptó los procesos y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, mismas que seguramente tendrán algunos cambios para dar cumplimiento a lo establecido en ley.

Durante la intervención de la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, fue notorio el conocimiento y dominio del tema, pues destacó que la sociedad civil juega un rol muy importante en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y en la conformación de las denominadas 7 leyes que lo componen, refiriéndose a

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
6. Reformas al Código Penal.
7. Ley de la Fiscalía General de la República.

Señalo que de este paquete de leyes anticorrupción, cuatro de las siete son fundamentales para generar mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno del País y las otras tres para que se castigue a los responsables.

-“No debemos olvidar, que todo esto se origina por los elevados índices de corrupción que mantiene nuestro país” señaló la Titular del Órgano de Fiscalización Superior, de igual forma exhortó a todos los que van a participar en las reformas para la creación del Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala.



Continuando la presentación de la postura del Órgano de Fiscalización Superior frente a la creación del sistema en cuestión, la Titular del OFS, mencionó que por lo que hace al tema que nos ocupa, deberá de entenderse el concepto de fiscalización superior como el conjunto de acciones que tienen como fin comprobar que la actividad económica y financiera de los organismos que tienen bajo su cargo el ejercicio de recursos públicos, se haya efectuado con total apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como a satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 Constitucional, y que por mandato constitucional dicha función es delegada por el Congreso del Estado al Órgano de Fiscalización Superior como su órgano técnico.

La Auditora Superior, hizo énfasis en que dicha función tiene la finalidad de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos del Estado y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Al comenzar con la etapa de conclusiones de su presentación, refiriéndose al público presente resalto que de lo anterior, es que se toman importancia las reformas a la Ley de Fiscalización como una de las leyes secundarias en materia de combate a la corrupción, pues en la medida en que las instituciones públicas son sólidas, se hacen más pequeños los espacios para la corrupción, y con ello se mitiga la ejecución de actos ilícitos, lo que a su vez impide la eficiencia en procesos económicos y de gobierno.

El desarrollo del tema mantenía la atención de los asistentes, dentro de los cuales se encontraban legisladores de la sexagésima segunda legislatura de las diferentes corrientes políticas, a quienes la C.P. Maldonado Textle, propuso tomar en cuenta realizar las reformas a Ley de Fiscalización Superior, con el fin de que dicho ordenamiento legal contemple las siguientes facultades:

1. Que la fiscalización de la Cuenta Pública abarque la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, la deuda pública, la revisión del manejo custodia y la aplicación de los recursos públicos federales.
2. Que la fiscalización directa por parte del OFS de las operaciones que involucren recursos públicos a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica.
3. Que la fiscalización del Gasto Federalizado, tanto las aportaciones federales etiquetadas en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las participaciones federales a que se refiere el Ramo 28. En este último caso, se prevé que el OFS podrá llevar a cabo las auditorías a través de mecanismos de coordinación con la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que el OFS pueda imponer multas cuando no se atiendan sus requerimientos.
5. Que sea facultad del OFS investigar, substanciar y promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves.
6. Que el OFS pueda presentar denuncias y querellas penales, así como coadyuvar con la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y presentar denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.
7. Que el OFS fiscalice las garantías que otorgue el Gobierno Estatal respecto a los financiamientos y empréstitos contratados por el Poder Ejecutivo y los Municipios; además, revise que los recursos derivados de los mismos se destinen a inversiones públicas productivas, y a su refinanciamiento o reestructuración, bajo las mejores condiciones de mercado.

8. Que el OFS pueda fiscalizar ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, e inclusive a la que se encuentra en curso siempre que, en este último caso, deriven de denuncias en las que se presume el desvío de recursos públicos o alguna irregularidad en su manejo, aplicación o custodia.



De dicha propuesta mencionó la Auditora Superior que la entidad que representa será una de las instituciones con responsabilidades relevantes dentro del Sistema Estatal, pues deberá cuidar que cada peso del presupuesto público sea utilizado para los fines contemplados en las leyes y, en su caso, llevar ante el Tribunal o la Fiscalía a los funcionarios que hagan mal uso de dichos recursos.

No obstante a dicha propuesta la Titular del Órgano de Fiscalización Superior, manifestó públicamente que con la finalidad de combatir la corrupción el OFS se verá obligado a modificar su estructura interna sobre la promoción de responsabilidades administrativas e indemnizatoria, enfocando sus actividades a la revisión y fiscalización de los recursos públicos y cuando se detecten irregularidades en el manejo de los recursos, se promoverá según corresponda.



Finalizó su intervención la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, señalando que en el Órgano de Fiscalización Superior existe el compromiso y responsabilidad para cumplir con eficacia y prontitud estas tareas. Y que con esto, el OFS contribuirá a la urgente reconstrucción de la confianza de los ciudadanos en sus Instituciones y en el uso que estas hacen del dinero de todos los tlaxcaltecas.

